

CARATULA: J.L.S.C.V.O.C.E. S/ HOMOLOGACIÓN
EXPTE. NRO. RO-01974-F-2025 / EXPTE. SEON NRO.

TH

GENERAL ROCA, 26 de febrero de 2026.

Téngase presente la conformidad prestada por la DEMEI.

Homológase con fuerza de Sentencia el acuerdo de fecha 13/11/2025, en lo pertinente a los temas que hacen al ejercicio de la Responsabilidad Parental (Régimen de comunicación, prestación alimentaria, obra social y gastos extraordinarios).

Delégase en la Secretaría la ejecución de la presente en relación a los Alimentos (Art. 93 del C.P.F.).

Líbrese cédula, con adjunción de oficio, al Banco Patagonia S. A. a los efectos que afecte la cuenta judicial N° 124532511 abierta por el CIMARC de G. Roca, a estos autos y los depósitos efectuados en la misma, sean a la orden de éste Tribunal.

Cúmplase por OTIF.

Atento lo peticionado, intímese al alimentante para que en el plazo de CINCO DÍAS de notificado cumpla con el acuerdo homologado precedentemente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 120 del Código Procesal de Familia, procediendo a la retención directa sobre sus ingresos, librando oficio a tal efecto y/o de ordenar otras medidas razonables para asegurar la percepción de los mismos (ej. suspensión del carnet de conducir, inscripción en el Registro Deudores Alimentarios, prohibir la salida del país, etc. -Art.553 C.C.y C.-), haciéndole saber que en dicho plazo podrá acompañar la documentación que acredite su cumplimiento a los fines de hacer valer sus derechos.

Hágase saber que de pretender homologar los ítems restantes del acuerdo debe presentar en autos título de propiedad, informe de dominio, gravámenes e inhibiciones.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia